



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA PARA LA CONVOCATORIA 2020 DE LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS CONTEMPLADOS EN LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE - ESTRATEGIA RIS3MUR-, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA (BORM 22/02/2018)

La Estrategia RIS3Mur, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 7 de marzo de 2014, contiene en su programa de actuaciones la Acción IH1.1. “Impulso a Proyectos Estratégicos en cooperación público-privada” (en adelante, Proyectos Estratégicos RIS3Mur). Esta Acción se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia aprobado el 13 de mayo de 2015 por la Comisión Europea, en concreto en su Objetivo Temático 1 “reforzar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, letra b “fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo”.

Para la implementación de la citada Acción se dispuso la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Estrategia RIS3Mur (BORM número 147, de 27/06/2016), modificada por la Orden de 12 de febrero de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM 22/02/2018).

En base a dicha Orden de Bases se han realizado dos convocatorias cuyo resultado ha sido muy positivo porque han permitido avanzar en materia de promoción de la I+D+i cooperativa y multidisciplinar entre las medianas y grandes empresas, las Universidades y los Centros de Investigación y Desarrollo, así como en materia de creación y transferencia de conocimiento desde los grupos de investigación al mercado a través de estas empresas. Sin embargo, la participación de las pequeñas empresas ha sido muy limitada, lo que pone de manifiesto la debilidad del Ecosistema Innovador de la Región de Murcia en cuanto a la capacidad e implicación de este tipo de empresas.

Desde hace unos años se resalta la importancia de fomentar la innovación abierta, es decir, aquella en la que participan y colaboran todos los actores del ecosistema innovador (autónomos, empresas grandes, empresas medianas y pequeñas, microempresas, start ups, spin off universitarias, grupos de investigación de las universidades, centros de investigación y desarrollo, fundaciones y ONGs y ciudadanos, entre otros). Podemos afirmar que es la sociedad en su conjunto, lógicamente con mayor implicación de unos actores que de otros, la que está llamada a participar en los procesos de innovación abierta. O dicho de otra manera, en la innovación no sobra nadie, sino todo lo contrario, puesto que es en estos procesos de encuentro de ideas y disciplinas (lo que se conoce en el argot como “fertilización cruzada”) donde surgen las mejores oportunidades de nuevos negocios basados en la innovación y generadores de empleo y riqueza para todos. Por ello, es preciso realizar los esfuerzos que sean necesarios para incorporar a la innovación abierta al mayor número de actores y, particularmente, autónomos, micro, pequeñas y medianas empresas.





Por otra parte, considerando las circunstancias excepcionales en que nos encontramos tras la irrupción de la pandemia del COVID19, y en línea con lo manifestado en los Reales Decretos 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 y el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, resulta imprescindible que toda nueva actuación fije como prioridad absoluta en materia económica proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con un ajuste particularmente agudo para los autónomos y las pymes. Un objetivo que de acuerdo con lo señalado por la Comisión Europea en su Comunicación del 13 de marzo, ha de ser alcanzado con una respuesta coordinada y el apoyo de las instituciones y del presupuesto comunitario a las medidas nacionales.

La presente convocatoria, que no deja de ser una actuación económica en materia de I+D+i que incide en el tejido productivo y social, asume este reto y, dentro del marco que fija la Orden de Bases regulatoria de estas ayudas, dará prioridad a aquellos proyectos de I+D+i que contribuyan a facilitar la recuperación y el fortalecimiento de las actividades y sectores impactados más negativamente por la crisis del COVID-19 dentro de los siguientes ámbitos prioritarios de la Estrategia RIS3Mur: Turismo, Hábitat, Salud, Biomedicina y Bienestar y cualquier otra actividad que contribuya a luchar contra el coronavirus, y en general este tipo de pandemias, así como a minimizar sus daños en el bienestar económico y social de los ciudadanos.

Por último, hemos de tener en cuenta lo avanzado del calendario del Programa Operativo FEDER Región de Murcia, lo que exige que los plazos de las nuevas convocatorias se reduzcan al máximo posible con objeto de cumplir con estos plazos.

Por todo ello, dentro del marco regulatorio que establece la Orden de Bases de 2 de junio de 2016, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia RIS3Mur, lanzamos la presente convocatoria pública de ayudas limitando el alcance de los proyectos a presentar a las siguientes características: proyectos de desarrollo experimental, de un importe subvencionable máximo de 600.000 euros, una duración de 18 meses y en el ámbito de las tecnologías clave facilitadoras y los ámbitos prioritarios que incluyen las actividades y sectores impactados más negativamente por la crisis del COVID19.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de los proyectos estratégicos de desarrollo experimental contemplados en la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los Proyectos Estratégicos contemplados en la

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”





Estrategia de Investigación e Innovación para la Estrategia RIS3Mur (BORM número 147, de 27/06/2016), modificada por la Orden de 12 de febrero de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM 22/02/2018); y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas empresas con establecimiento en la Región de Murcia, las Universidades Públicas, el IMIDA, los Organismos Públicos de Investigación Estatales y las Entidades sin fin de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la base 5 de la normativa reguladora.

Artículo 2. Características de los proyectos estratégicos que se subvencionan.

Del conjunto de proyectos que tienen cabida en la Orden de Bases reguladora de la presente convocatoria, la presente convocatoria subvencionará en concreto aquellos que cumplan las siguientes características:

1. Que sean del tipo “desarrollo experimental” (Base 6 apartado 2 letra b).
2. Que su duración sea de 18 meses (Base 6 apartado 3 letra d).
3. Que el presupuesto subvencionable máximo sea de 600.000 € (Base 6 apartado 3 letra b).
4. Si bien todos los proyectos alineados con los ámbitos de especialización inteligente de la Estrategia RIS3Mur tienen cabida, se dará preferencia a los proyectos que:
 - Contribuyan a facilitar la recuperación y el fortalecimiento de las actividades y sectores en los ámbitos prioritarios de la Estrategia RIS3Mur más impactados por la crisis del COVID-19, a saber, Turismo, Hábitat, Logística y Transporte, y Salud, Biomedicina y Bienestar (este último para luchar contra el coronavirus y minimizar sus daños en el bienestar económico y social de los ciudadanos. Base 6 apartado 1 letra c).
 - Actúen como palanca en la recuperación de la actividad de autónomos, micropymes y pymes en los sectores y ámbitos citados anteriormente mediante el desarrollo de tecnologías de carácter transversal, o tecnologías clave facilitadoras, para la digitalización de dichas empresas. Por ejemplo, proyectos para la puesta en marcha de plataformas de proximidad, de apoyo personalizado (interim management TIC, out sourcing, mentoring, etc), de acercamiento oferta demanda con enfoques sectoriales, de fomento de la interoperabilidad entre empresas, de ciberseguridad, de big data o de trabajo en la nube, entre otros (Base 6 apartado 1 letra c).
 - Fomenten la colaboración entre grandes empresas que actúan como tractoras sectoriales y pymes y autónomos, para la mejora de la digitalización de estas pequeñas empresas y la innovación de nuevos productos y servicios (Base 6 apartado 1 letra f).

Artículo 3. Consideraciones jurídicas.

Esta convocatoria se registrará por:

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se rigen por la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia de





Investigación e Innovación para la Estrategia RIS3Mur (BORM número 147, de 27/06/2016), modificada por la Orden de 12 de febrero de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM 22/02/2018), en adelante “Normativa reguladora”. En consecuencia, en relación a los beneficiarios, los requisitos de los proyectos de I+D+i, los criterios de valoración de las solicitudes, los gastos subvencionables, las subcontrataciones o la intensidad de las ayudas se estará a lo dispuesto en dichas Ordenes reguladoras de las Bases. Así mismo, en relación a: instrucción del procedimiento, resolución, pago, justificación, alteración de las condiciones de ayuda, reintegro, infracciones y sanciones y, por último, publicidad e información de las ayudas concedidas, se estará a lo dispuesto a la citada Normativa reguladora.

2. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La presente convocatoria está cofinanciada con fondos FEDER (80%) y, por tanto, le será de aplicación el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L187, de 26 de junio de 2014, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020. Así como, se regirá por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas. La normativa regional y estatal tendrá carácter supletorio respecto de la normativa europea.

4. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva fija necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan; y de acuerdo con su artículo 29, el pago de estas subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 4. Créditos presupuestarios y pago.

1. Las ayudas en forma de subvención de la presente Orden, están cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020 en el marco del Objetivo Temático 1. Reforzar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en un 80% y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20%.

2. El crédito máximo disponible destinado a financiar estas ayudas en forma de subvención asciende a 3.350.000 euros y se imputará a las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2020 y 2021 que figuran en la siguiente tabla:

Subconcepto	Proyecto de gasto	2020	2021
16.05.542C.709.01	47415 A OO.PP. ESTATALES DE INVESTIGACION. PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE I+D+I. COVID 19	40.000,00€	200.000,00€
16.05.542C.710.08	47414 AL IMIDA. PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE I+D+I. COVID 19	40.000,00€	200.000,00€





16.05.542C.742.99	47411 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS. PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE I+D+I. COVID 19	40.000,00€	1.000.000,00€
16.05.542C.787.00	47413 A ESFL. PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE I+D+I. COVID 19	40.000,00€	425.000,00€
16.05.542C.777.00	47412 A EMPRESAS PRIVADAS. PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE I+D+I. COVID 19	40.000,00€	1.325.000,00€
Total		200.000,00€	3.150.000,00€

3. Las cuantías que se imputa a las partidas y proyectos indicados en el apartado anterior podrán ser modificadas entre las distintas partidas presupuestarias, en función del resultado de la evaluación, no pudiendo, en ningún caso, aumentar el crédito total presupuestario.

4. Sin perjuicio del apartado anterior, la cuantía máxima establecida en el apartado 3, únicamente podrá incrementarse con una cuantía adicional cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por la presente Resolución.

5. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

6. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago de estas subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecer garantía.

7. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

8. Los proyectos presentados serán valorados conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 14.2 de la Normativa Reguladora.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

En base a la experiencia adquirida en anteriores convocatorias y para la mejor justificación de los proyectos, se podrá incluir, en cumplimiento del apartado 7 de la Base 19, una partida de gastos subvencionables en materia de auditoría de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos que den soporte a las transacciones relacionadas con el proyecto, con un importe máximo de 6.000 euros por proyecto.

Artículo 6. Plazo, solicitud y documentación a presentar.

1. Plazo

El plazo de presentación de la solicitud se inicia desde la entrada en vigor de la presente convocatoria y finaliza el 30 de septiembre de 2020





2. Solicitud.

Se presentará una solicitud única por cada proyecto, que deberá ser realizada por la entidad que actúe como representante/coordinadora del proyecto, en adelante entidad solicitante, y que integrará toda la información de las entidades participantes en el mismo.

La presentación de la solicitud deberá realizarse por vía telemática a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Procedimiento 1411.

Para ello será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia, y que deberá corresponder al representante legal o apoderado de la entidad que actúa como representante del conjunto de entidades que participan en el proyecto para el que se solicita ayuda.

Sin perjuicio de lo anterior, aquella documentación cuya presentación requiera copia auténtica conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, sita en calle San Cristóbal, número 6, de Murcia o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la misma Ley.

3. Documentación a presentar.

La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria así como de las obligaciones establecidas en las mismas y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A. De manera conjunta:

- Anexo I firmado electrónicamente por la entidad solicitante.
- Acuerdo de colaboración firmado electrónicamente por todos los representantes legales de las entidades que participan en el proyecto, que deberá regular los compromisos adoptados entre ellos e incluir, al menos, los contenidos explicitados en la Base 7 de la Orden reguladora de las Bases.
- Memoria científico-técnica y económica del proyecto que cumple lo dispuesto en las Bases 6 punto 3 de la Orden reguladora de las Bases.

B. De manera individual cada uno de los Beneficiarios:

- Una declaración responsable conforme al Anexo II, firmada por cada una de las entidades participantes
- Ficha de autoevaluación estratégica conforme al Anexo III de esta convocatoria firmado electrónicamente por la entidad correspondiente.

Además de lo anterior, deberá presentarse copia auténtica de la siguiente documentación:

- CIF de cada una de las entidades participantes.
- Acreditación del poder del representante legal de la entidad.





- Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma.
- Oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto. En el caso de que el precio de éstas supere los 18.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, debiendo quedar justificada esta circunstancia en la memoria del proyecto.
- NIF de los representantes de cada una de las entidades participantes que expresamente no autoricen a su comprobación por parte del órgano gestor.
- Aquellos anexos solicitados con firma electrónica que, por circunstancias debidamente motivadas, deban ser firmados con firma manuscrita.

Artículo 7. Instrucción y resolución

La Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

Una vez realizados los trámites necesarios, la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y, en su caso, la lista de reserva, de conformidad con la Base 16 de la Normativa Reguladora.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la concesión no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Artículo 8. Justificación de las ayudas.

El solicitante de la ayuda deberá justificar y acreditar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del proyecto el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos aportando la documentación recogida en la Base 18 de la Normativa Reguladora.

La Memoria económica justificativa del coste y el gasto de las actividades realizadas establecida en la Base 18 de la Normativa reguladora deberá contener un informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, sobre la correcta aplicación de la totalidad de los costes del proyecto, que incluya una relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, que deberá estar firmado electrónicamente en todas sus hojas.

Disposición final primera. Recursos.





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Comercio
e Innovación Empresarial



Unión Europea

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

(firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: ANA MARTÍNEZ VIDAL

MARTINEZ VIDAL, ANA
11/08/2020 09:42:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2a33db67-dba6-0729-be98-00505691b6280



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”



PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO EXPERIMENTAL RIS3Mur	PROCEDIMIENTO IGES: 1411
	ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA (una por proyecto)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL			
CIF		teléfono	
DOMICILIO NOTIFICACIONES			
POBLACION			
EMAIL			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE	
DNI	
CARGO	

TITULO Y ACRÓNIMO DEL PROYECTO PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

--

ENTIDADES PARTICIPANTES (INCLUIDO EL SOLICITANTE):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	PÚBLICA O PRIVADA	SUBVENCIÓN SOLICITADA EN €





DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

De manera conjunta:

- Anexo I firmado electrónicamente por la entidad solicitante.
- Acuerdo de colaboración firmado electrónicamente por todos los representantes legales de las entidades que participan en el proyecto, que deberá regular los compromisos adoptados entre ellos e incluir, al menos, los contenidos explicitados en la Base 7 de la Orden reguladora de las Bases.
- Memoria científico-técnica y económica del proyecto que cumple lo dispuesto en las Bases 6 punto 3 de la Orden reguladora de las Bases.
- Ficha de autoevaluación estratégica conforme al Anexo III de esta convocatoria firmado electrónicamente por la entidad correspondiente.

De manera individual cada uno de los Beneficiarios:

- Una declaración responsable conforme al Anexo II, firmada por cada una de las entidades participantes
- CIF de cada una de las entidades participantes.
- Acreditación del poder del representante legal de la entidad.
- Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma.
- Oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto. En el caso de que el precio de éstas supere los 18.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, debiendo quedar justificada esta circunstancia en la memoria del proyecto.
- NIF de los representantes de cada una de las entidades participantes que expresamente no autoricen a su comprobación por parte del órgano gestor.

FIRMA ELECTRÓNICA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Consejería/dirección general. La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es facilitar y agilizar la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Al presentar esta solicitud, el solicitante otorga su consentimiento para su tratamiento de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.





PROYECTOS ESTRATÉGICOS RIS3Mur	PROCEDIMIENTO IGES: 1411
	ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE <i>(una por cada una de las entidades participantes en el proyecto)</i>

NOMBRE Y ACRÓNIMO DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

--

DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			
CIF		teléfono	
DOMICILIO			
POBLACION			
EMAIL			
Tipo de empresa (tachar lo que no proceda): <i>autónomo, micropyme, pequeña, mediana o gran empresa</i>			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE	
DNI	
CARGO	

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones a proyectos Estratégicos RIS3Mur, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad a la que represento:

1. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden y en la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Estrategia RIS3Mur y su modificación.
2. En el caso de ser la entidad solicitante, me comprometo a coordinar el proyecto que se presenta a esta convocatoria, así como a canalizar la relación con la Administración Regional en cualquier actuación consecuencia de la participación en esta convocatoria.
3. En el caso de tratarse de una entidad participante que no sea la solicitante, autorizo a la entidad _____, a presentar la solicitud de subvención, así como a canalizar la relación con la Administración Regional en cualquier actuación consecuencia de la participación en esta convocatoria.





11.08.2020.09:42.00 MARTINEZ VIDAL, ANA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24c3db67-dba6-0799-be98-0050569166280

4. La notificación se realizará en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 263, de 12/11/2016), mediante el servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada” que estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de “Mi Carpeta” en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es>

5. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se podrá enviar un aviso a la dirección electrónica o el móvil siempre y cuando lo indiquen a continuación:

- Sí autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a que me informe, siempre que disponga de una nueva notificación a través de un correo electrónico a la dirección:

.....

O vía SMS al teléfono móvil:

6. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Que se encuentra la corriente de pagos de deberes impuestos por reintegros de subvenciones y de obligaciones de reembolso de cualquier préstamo concedido con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con los Presupuestos Generales del Estado.

9. Que no se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común ni estar en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 4, a) y c) y en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

10. Que el proyecto para el que se solicita la subvención no se había iniciado con anterioridad a la presente solicitud.

11. En relación a otras posibles ayudas y subvenciones:

- No ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto que se solicita.
- Sí ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas: (indicar las obtenidas de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional)

Y me comprometo a comunicar por escrito al órgano gestor, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la notificación, cualquier modificación sobre la financiación solicitada u obtenida de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto arriba indicado.





12. En el caso de tratarse de una gran empresa: que la ayuda solicitada tendrá un efecto incentivador de acuerdo con lo expresado en la letra g) del punto 3 de la Base 6 de la reiterada Orden reguladora de las Bases.

CLAUSULA DE CONSENTIMIENTO:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO* a la consulta de:

- Datos de Identidad
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM para percibir ayudas y subvenciones
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias AEAT, para la solicitud de ayudas y subvenciones

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de:

- Datos de Identidad
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM para percibir ayudas y subvenciones
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias AEAT, para la solicitud de ayudas y subvenciones

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Consejería/dirección general. La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es facilitar y agilizar la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Al presentar esta solicitud, el solicitante otorga su consentimiento para su tratamiento de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.





PROYECTOS ESTRATÉGICOS RIS3Mur	PROCEDIMIENTO IGES: 1411
	ANEXO III: FICHA PARA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA (UNA POR PROYECTO)

PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

1. OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA

- Describa brevemente la alineación del proyecto con las denominadas tecnologías transversales clave facilitadoras contempladas en la Estrategia RIS3Mur (www.carm.es/ris3).
- Describa brevemente su contribución a:
 1. Los objetivos de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur), y en particular para incorporar a la Innovación Abierta al mayor número de actores y, particularmente, pequeñas y medianas empresas.
 2. Apoyar las actividades y sectores impactados más negativamente por la crisis del COVID19: Turismo, Hábitat, Logística y Transporte, y, por último, Salud, Biomedicina y Bienestar

2. IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO

- ¿Cuál es el impacto previsto del proyecto sobre el mercado laboral, el empleo y el emprendedurismo en las actuales circunstancias de recesión provocada por la crisis del covid19?
- ¿Cómo contribuye a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica, start ups y spin off universitarias?
- ¿Mejorará la productividad y/o la competitividad de las empresas ¿De qué forma?
- ¿Contribuye al descubrimiento de nuevos nichos de mercado y/u oportunidades de negocio?
- ¿Cuál es la intensidad de la participación empresarial, medida como el cociente entre el importe de la aportación privada y la pública? ¹
- En el caso de proyectos de innovación social, capacidad del proyecto para dar respuesta a alguno de los retos sociales: envejecimiento de la población, cambio climático, seguridad alimentaria o sociedades inclusivas, entre otros.

CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

- ¿Cuántos agentes participan?
- ¿En qué medida favorece la incorporación de los autónomos y las micropymes al ecosistema innovador de la Región de Murcia?

11.08/2020.09:42.00
 MARTINEZ VIDAL, ANA
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24d3db67-dba6-0729-be98-00505691b6280





- ¿En qué proyectos de I+D+I con empresas o grupos de investigación ha participado en los últimos 3 años?
- ¿Qué empresas con establecimiento productivo u operativo en la CARM participan en el proyecto? ¿Se trata de autónomos, micropymes, pequeñas, medianas o grandes empresas?
- ¿Cuántos grupos distintos de investigación y desarrollo participan? y ¿En qué disciplinas se complementan?

3. PROYECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- ¿Cómo puede contribuir el proyecto propuesto a incrementar internacionalización del Sistema Regional de Ciencia Tecnología Empresa y la participación en programas de I+D+i nacionales o internacionales?
- ¿Cómo se incardina el proyecto en las actuales medidas y prioridades establecidas tanto por el Estado Español como por la UE para paliar los efectos de la crisis económica y social del Covid19?

